

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Cabrerizo, Ramón Guerra, Federico Sainz de Robles, José María Ruiz-Jarabo y Diego Rosas (rubricados).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de noviembre de 1978.—El Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Prestaciones.

970

*ORDEN de 28 de noviembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por Josefa Plantada Pineda.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid, con fecha 27 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 10.278, interpuesto por Josefa Plantada Pineda, contra este Departamento, sobre Resolución de la Dirección General de Sanidad de 28 de enero de 1977 y la del Ministro de la Gobernación de 22 de julio de 1978.

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría, por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos cuya parte dispositiva literalmente dice:—

«Fallamos. Que desestimando el recurso interpuesto por doña Josefa Plantada Pineda, contra la Resolución de la Dirección General de Sanidad de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis y la desestimatoria de su reposición del Ministro de la Gobernación de veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis, que denegaron el derecho a transferir a su hermano don Emilio Plantada Pineda el derecho a continuidad por estudios de la oficina de farmacia de su padre fallecido don Emilio Plantada Gimeno, sito en Puzol (Valencia), debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser conformes a derecho, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos Jerónimo Arozamena Sierra, Fernando de Mateo Lage, Eugenio Díez Emil, Joaquín Alonso Martirena y Diego Rosas Hidalgo (rubricados).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de noviembre de 1978.—El Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Farmacéutica.

971

*ORDEN de 28 de noviembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Trabajos Portuarios, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid, con fecha 10 de febrero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 40.013, interpuesto por «Trabajos Portuarios, S. A.», contra este Departamento, sobre condonación de recargo por demora en ingreso de cuotas a la Seguridad Social.

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos. Que, estimando el recurso contencioso administrativo número cuarenta mil trece, interpuesto por el Procurador don Juan Carlos Estévez Fernández en nombre y representación de «Trabajos Portuarios, S. A.», contra resolución del Ministerio de Trabajo de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete resolviendo alzada formulada contra la periferia por la antigua Dirección General de la Seguridad Social de trece de julio de mil novecientos setenta y uno, debemos anular como anulamos los referidos acuerdos por no ser conformes a derecho; decretamos el derecho de la mercantil recurrente a la condonación del recargo por demora en el abono de las cuotas de Seguridad Social, y al reintegro

del importe de las prestaciones a sus trabajadores en servicio durante los períodos que median de octubre de mil novecientos sesenta y siete a diciembre de mil novecientos sesenta y nueve; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Cabrerizo, Ramón Guerra, Federico Sainz de Robles, José María Ruiz-Jarabo y Diego Rosas (rubricados).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de noviembre de 1978.—El Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Prestaciones.

## ADMINISTRACION LOCAL

972

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huelva por la que se fija fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto número 70.010/41, «Corteconcepción, variante del camino vecinal de la N. 433 a Corteconcepción».*

Aprobado por esta excelentísima Diputación Provincial el Plan de Inversión Pública Adicional 1977 y el proyecto de la obra número 70.010/41, «Corteconcepción, variante del camino vecinal de la N. 433 a Corteconcepción», incluida en aquel Plan; cuyas aprobaciones llevan consigo la declaración de utilidad pública de las obras en ellas comprendidas y la necesidad y urgencia de la ocupación de los bienes precisos para su realización, con los demás efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En uso de las facultades que le confiere la legislación vigente y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 58 a 59 de su Reglamento, se acuerda señalar la fecha del día 31 de enero de 1979, a las doce horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados, los cuales se detallan después.

Los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados por la ocupación deberán comparecer el día y hora señalados, en el Ayuntamiento de Corteconcepción, a fin de trasladarse posteriormente a las fincas objeto de la expropiación y proceder al levantamiento del acta.

A dicho acto deberán asistir los propietarios de las fincas y titulares de derechos afectados personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas, mediante poder notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y podrán formular, por escrito, desde la publicación de este anuncio y relación de bienes y derechos afectados, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, ante esta Diputación Provincial, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General—Oficialía Mayor—de esta Diputación Provincial de Huelva.

### Objeto de la expropiación

1. Propietario: Don José Merced Hacha Campos. Situación: Polígono 4, parcela 3. Extensión total de la finca: 65 áreas y 55 centiáreas. Terrenos ocupados por las obras: 105 metros lineales, según el trazado del camino que se detalla en el plano de planta, con un total de 1.550 metros cuadrados.

2. Propietario: Don Sebastián Rufo Moya. Nombre de la finca: «Capellania». Situación: Polígono 4, parcela 4. Extensión total de la finca: 65 áreas y 55 centiáreas. Terrenos ocupados por las obras: 28 metros lineales, según el trazado del camino que se detalla en el plano de planta, con un total de 485 metros cuadrados.

3. Propietaria: Doña Manuela Bernal Moya. Situación: Polígono 4, parcelas 48-49. Extensión total de la finca: 1 hectárea 14 áreas y 70 centiáreas. Terrenos ocupados por las obras: 88 metros lineales, según el trazado del camino que se detalla en el plano de planta, con un total de 1.380 metros cuadrados.

4. Propietario: Don Julián Manzano Barranquero. Situación: Polígono 4, parcela 45. Extensión total de la finca: 5 áreas y 47 centiáreas. Terrenos ocupados por las obras: 20 metros lineales, según el trazado del camino que se detalla en el plano de planta, con un total de 100 metros cuadrados.

Todos los terrenos afectados por las obras son de naturaleza rústica.

Huelva, 3 de enero de 1979.—El Presidente.—137-A.

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses en el mantenimiento del mismo, que por don Elías Fortes Vidal se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 17 de julio de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 31.988 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 20 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 14 de diciembre de 1978.—El Secretario.—15.367-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Octavio Macías Mein, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 17 de julio de 1977 sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 31.930 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 14 de diciembre de 1978.—El Secretario.—15.360-E.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

##### CIUDAD REAL

Don José Antonio Morilla García-Cernuda, Magistrado-Jefe de Primera Instancia número 2, en funciones del número 1, de los de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en éste de mi cargo, con el número 84 de 1978 se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de la Caja Rural Provincial de esta capital, con domicilio social en la misma, representada por el Procurador don Gregorio Martín Sánchez contra don Casimiro Menchero Ruiz y doña Dolores Sobrino Carretero, vecinos de Bolaños de Calatrava (cuantía 2.501.125 pesetas), en cuyo procedimiento y a instancia de la parte actora se ha acordado sacar a pública subas-

ta por primera vez y término de veinte días las fincas hipotecadas propiedad de dichos demandados que luego se describirán, habiéndose señalado para el remate de la misma las once horas del día 20 de febrero de 1979, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las condiciones y precio que después se dirá:

##### Fincas que salen a subasta

1. Casa sita en la villa de Bolaños, y su calle de la Virgen del Monte, señalada con el número 7, compuesta de planta baja y principal, y con una superficie de 444 metros cuadrados; que linda: Derecha, entrando, casa de Juan Baos; izquierda, otra de Julian Ruiz, y fondo o espaldá, las dos casas anteriores.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro, en el tomo 188, libro 24, folio 130, finca número 2.445, inscripción primera.

2. Tierra de regadío o huerta, en término municipal de Bolaños al sitio del Prado, en Los Arenales, con dos norias, una casilla de labor penueña y una superficie de 5 fanegas, 6 celemines y 1 cuartillo, equivalentes a 3 hectáreas, 58 áreas y 52 centiáreas, que linda: Sur, finca de don Casimiro Menchero Ruiz; Norte, camino de la Zanja, que conduce a Almagro; Este, carril de Granada, y Oeste, otra finca de herederos de Elviro Martín.

Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 139, libro 16, folio 132 vuelto, finca número 1.827, inscripción segunda.

Cargas, título e inscripción: Asegura el señor Menchero Ruiz que las dos fincas descritas precedentemente se encuentran libres de cargas, y las adquirió por legado de sus padres, don Casimiro Menchero Martín y doña Teodosia Ruiz Almansa, según adjudicación que se le hizo en las operaciones particionales de sus bienes relictos, que fueron aprobadas y protocolizadas mediante escritura otorgada en Bolaños el día 18 de abril de 1960, ante el que fue Notario de Almagro don Arsenio Cerro y Sánchez-Herrera, copia de la cual, que se me exhibe y devuelvo, se inscribió en el Registro de la Propiedad, donde respecto de cada una de dichas fincas ha quedado indicado al describirlas.

3. Huerta, regadío agua elevada, en término de Bolaños de Calatrava, y sitio del Salobral, con una superficie de 84 áreas; linda: Norte, Antonio Fernández; Sur, finca de doña Esperanza Gómez Clemente y la carretera de Torralba; Este, dicha finca de doña Esperanza Gómez y la vereda que conduce a Las Minas, y al Oeste, la mencionada carretera.

Cargas, título e inscripción: Asegura el señor Menchero Ruiz que la finca descrita se encuentra libre de cargas, y quedó perteneciendo a dicho señor después de segregar y vender a doña Esperanza Gómez Clemente una parcela de 12 áreas y 60 centiáreas de la total finca que adquirió por herencia de sus padres, don Casimiro Menchero Martín y doña Teodosia Ruiz Almansa, habiendo formalizado la correspondiente segregación y declaración de resto mediante escritura otorgada en Almagro el día 1 de agosto del corriente año ante el Notario don Juan Manuel Jorge Romero, según resulta de nota simple facilitada por los comparecientes, de lo que advierto; y vería inscrita dicha finca en el Registro de la Propiedad en el tomo 139, libro 16, folio 136, finca número 1.826, inscripción segunda.

4. Solar cercado sito en la villa de Bolaños y su calle de la Virgen del Monte, señalada con el número 8, con una superficie aproximada de 900 metros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, solar de Fiorinda García; izquierda, casa de Félix Aranda y solar de don Fernando Aranda Zarco, y por la espalda calle de Las Animas.

Cargas, título e inscripción: Asegura el señor Menchero Ruiz que se encuentra libre de cargas y la adquirió en estado de casado con su actual esposa, por compra que hizo a don Fernando Aranda Zarco, mediante escritura otorgada en Almagro el día 25 de abril de 1957, ante el Notario que fue de dicha capital don Arsenio Cerro y Sánchez-Herrera, copiada de la cual, que se exhibe y devuelvo, se inscribió en el Registro de la Propiedad en el tomo 188, libro 24, folio 127, finca número 2.444 inscripción primera.

5. Tierra secano de labor, en término de Bolaños, al sitio denominado Valonguilla, del Guijo, con una cabida de 2 hectáreas, 14 áreas y 55 centiáreas. Linda: Norte, finca de Segismundo Aguilar Sur, la de Erondina Menchero; Este, otra de Manuela Martín, y Oeste, las de Anselmo Guzmán y Erondina Menchero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 113, libro 13, folio 187, finca número 1.584, inscripción primera.

6. Y otra tierra, secana de labor, en los mismos término y sitio que la anterior, con una cabida de 42 áreas y 72 centiáreas. Linda: Norte, finca de Manuela Martín; Sur, la de Félix Menchero; Este, otra de Antonio López, y Oeste, la de Erondina Menchero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 113, libro 13, folio 189, finca número 1.585, inscripción primera.

Cargas, título e inscripción: Asegura el señor Menchero Ruiz que las dos fincas descritas se encuentran libres de cargas, y las adquirió en estado de casado con su actual esposa, por compra que hizo a don Julio Porrero Aranda, mediante escritura otorgada en Almagro el día 11 de junio de 1956, ante el que fue Notario de dicha ciudad don Arsenio Cerro y Sánchez-Herrera, copia de la cual, que se me exhibe y devuelvo, se inscribió en el Registro de la Propiedad, donde, respecto de cada una de dichas fincas, ha quedado indicado al describirlas.

Segundo. Que tienen convenido el contrato que formalizan por la presente escritura, con sujeción a las siguientes:

Dichas fincas han sido valoradas, a efectos de subasta, en la cantidad de:

- 1.ª Por valor de quinientas cincuenta mil pesetas.
- 2.ª Cuatrocientas mil pesetas.
- 3.ª Trescientas cincuenta mil pesetas.
- 4.ª Ochocientas mil pesetas.
- 5.ª Doscientas mil pesetas; y
- 6.ª Cien mil pesetas.

##### Condiciones de la subasta

El precio por que salen a subasta dichas fincas es el que anteriormente se indica, citado en la escritura de hipoteca otorgada por los demandados y la representación de la Caja Rural Provincial de fecha 14 de octubre de 1974.

Los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho precio, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.